

caldía de fecha 6 de junio de 2003, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición adicional novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el art. 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Esta Dirección General

#### HA RESUELTO

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña Encarnación Morillo Hidalgo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Almendro (Huelva), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de esta Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2003. El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 12 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha delegación.*

Por Resolución de fecha 5 de febrero de 2003 (BOJA núm. 38, de 25 de febrero de 2003), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación de Justicia y Administración Pública de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero) y la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA num. 138, de 30 noviembre de 2000).

Cumplidas las normas legales y reglamentarias, así como las Bases de la convocatoria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha elaborado la correspondiente Propuesta de Resolución del concurso, con la valoración final de los/as candidatos/as que han obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden en prioridad por ellos solicitados, todo ello tras finalizar el plazo de reclamaciones, y después de la vista de los expedientes por parte de aquellos/as interesados que han hecho uso de este derecho.

En virtud, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial por Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA num. 138, de 30 noviembre 2000),

#### D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la Propuesta de Resolución del concurso elaborada por la Comisión de Valoración adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los/as funcionarios/as que en la misma se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los/as interesados/as obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el término de tres días, desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. La contestación a las alegaciones realizadas por los/as solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Orden.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo dispuesto en la Base decimocuarta de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, según lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que la ha dictado, según lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Granada, 12 de junio de 2003.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

## ANEXO QUE SE CITA

## CONC. FUNC. D.P. JYAP GRANADA

Consejería/Org. Aut.	DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
25970279 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA		AGUAYO	SILES D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA	RAFAEL	20,5000 GRANADA	6708010 GRANADA	DP. SISTEMA INF. JUSTICIA Y AA. PP. D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA
33271294 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA		CASTRO	PASCUAL D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA	MARIA LUISA	19,2500 GRANADA	6684110 GRANADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA
24212396 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA		DIAZ	ORELLANA D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA	MARIA JOSE	17,6800 GRANADA	67410 GRANADA	SC. FUNCIÓN PÚBLICA D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA
51866445 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA		FERNANDEZ	GUILLEN D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA	JOSE ANTONIO	21,6000 GRANADA	6683910 GRANADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA
24269978 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA		GALVEZ	OLIVER D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA	ALMUDENA	19,2500 GRANADA	6684110 GRANADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA
24108819 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA		HIDALGO	CHECA D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA	RAFAEL	23,4000 GRANADA	2976410 GRANADA	NG. GESTION D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA
24230387 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA		HIGUERA	ROMERO D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA	ANGEL de la	14,0500 GRANADA	6980410 GRANADA	ASESOR TÉCNICO-INFRAESTRUCTURAS D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA
46504035 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA		LARRALDE	IBÁÑEZ D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA	MARIA IGABEL	16,3900 GRANADA	6708510 GRANADA	OPERADOR CONSOLA D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA
24260146 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA		LOSADA	LOPEZ D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA	MARIA LETICIA	19,2500 GRANADA	6684110 GRANADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA
24287363 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA		MESA	RUBIO D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA	CELIA	19,2500 GRANADA	67510 GRANADA	NG. GESTION D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA
24100054 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA		MORALES	RAMOS D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA	PEDRO	19,4500 GRANADA	6707210 GRANADA	NG. TRAMITACION D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA
29080730 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA		PEREZ	TRESCASTRO D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA	YOLANDA ESTER	19,7500 GRANADA	3294410 GRANADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA
24904827 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA		RUIZ	RAMIREZ D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA	LUIS	18,5400 GRANADA	3112510 GRANADA	SC. COOPERACIÓN JUSTICIA D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA
24105852 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA		VEDIA	TORRES D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA	CELIA	24,3000 GRANADA	6709310 GRANADA	ASESOR TECNICO D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA
74710463 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA		VILCHEZ	QUERO D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA	ANTONIO	19,7500 GRANADA	6708210 GRANADA	ASESOR MICROINFORMATICA D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE GRANADA

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan a concurso de traslado, plazas vacantes de Juzgados de Paz y agrupaciones de Juzgados de Paz, entre Secretarios de Paz a extinguir de más de 7.000 habitantes, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.*

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo en los Juzgados de Paz y Agrupaciones de Juzgados de Paz de los Cuerpos de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, dotados presupuestariamente cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso de traslados de conformidad con lo establecido en los arts. 455, 481 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, el Reglamento Orgánico de Secretarios de la Justicia Municipal aprobado por Decreto de 12 de junio de 1970 y el Capítulo III del Título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Por todo ello, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Andalucía ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo I con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Juzgados de Paz de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes al Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz y los Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Admon. de Justicia, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión.

2. Los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes declarados a extinguir, tendrán preferencia sobre los integrantes del Cuerpo de Oficiales, para plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de localidades de más de 7.000 habitantes.

Las Secretarías de las Agrupaciones de Juzgados de Paz que no superen los 7.000 habitantes de derecho sólo podrán ser cubiertas por Oficiales de la Administración de Justicia, ya que el Decreto 1639/1970, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes, sólo permite a éstos ocupar plazas en localidades de censo superior al citado.

3. La adjudicación de las plazas de Secretarías de Juzgados de Paz a Oficiales de la Administración de Justicia no supondrá en ningún caso ascenso ni cambio de Cuerpo o categoría de los adjudicatarios.

4. Los participantes podrán solicitar las plazas vacantes incluidas en el Anexo I de esta Resolución de convocatoria, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dichas vacantes se identificarán por su denominación, localidad y provincia.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Los funcionarios del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes y los de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la fecha de nombramiento en su actual puesto de trabajo definitivo.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional estarán obligados a participar en el presente concurso.

En caso de que no obtuvieran destino en este concurso y se cubriera la plaza en la que actualmente están destinados, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo.

3. A los funcionarios en situación de excedencia voluntaria que soliciten el reingreso sin obtener destino en el concurso y superasen el plazo máximo de su excedencia voluntaria, se les adjudicará plaza desierta.

4. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el art. 34 letras b) y c) del Real Decreto 249/1996 (excedencias por agrupación familiar y por interés particular), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el art. 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido 1 año desde la fecha de nombramiento en el último destino definitivo.

6. Los excedentes forzosos que ocupen plazas ofertadas en el presente concurso tendrán obligación de participar en el mismo con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener puesto de trabajo, se les destinará a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes.

Los excedentes forzosos, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios del art. 34.a) del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla.

7. Regulación del derecho de preferencia establecido en el art. 44.3 del Reglamento Orgánico: Dado que la preferencia extiende sus efectos a todas las plazas de una localidad determinada, para ejercer este derecho habrán de solicitar todas las vacantes que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los puestos, pedidos sin preferencia, a continuación. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia, especificando en la misma, en el apartado P1 del modelo de instancia V-2 ó V-3, según proceda, la localidad del último destino servido en propiedad y de forma definitiva, aportando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de la posesión y cese en dicho destino.

No se tendrá en cuenta la preferencia en los siguientes casos:

Si no solicita todos los puestos de trabajo de la localidad de que se trate en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud.

Si no especifica la localidad a la que desea acogerse a la preferencia en el apartado P1 del modelo de instancia V-2 ó V-3, según proceda.

Si no aporta fotocopias compulsadas de los documentos aludidos en el párrafo anterior.

8. No podrá adjudicarse a los funcionarios un puesto de trabajo correspondiente al mismo Centro donde se hallen destinados con la excepción prevista en el art. 52.c) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, al regular la reordenación de efectivos.

El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efecti-